

DECLARACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES CON MERCURIO (DECRETO 15/019)

La presente declaración de pasivos ambientales, corresponde a la aplicación de los artículos 1 y 27 del Decreto 15/19 relativo a la gestión ambientalmente adecuada de lámparas y otros residuos con mercurio. Este decreto reglamenta las leyes 19.267 y 17.283.

El plazo para la declaración de pasivos ambientales es de 6 (seis) meses desde la publicación del presente decreto.

DATOS DEL TENEDOR DE PASIVOS

Se deberá colocar a continuación los datos correspondientes a la organización tenedora del pasivo con residuos de artículos y productos que contienen mercurio. Los datos de contacto proporcionados serán utilizados para futuras comunicaciones.

Organización:	
Nombre del representante legal:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

DATOS DEL PASIVO AMBIENTAL

Se deberá colocar a continuación información correspondiente a cada uno de los materiales que componen el pasivo ambiental de mercurio (termómetros, esfigmomanómetros, lámparas, tubos, amalgamas dentales, mercurio líquido). En caso que haya mezcla de materiales, se deberá estimar por separado.

Tipo de material que compone el pasivo:	
Descripción:	



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Cuantificación (unidades, volumen (m3) o peso (kg)):	
Cantidad de mercurio estimada contenida en el pasivo (kg):	
Dirección donde se ubica el pasivo:	
Lugar de almacenamiento: indicar si el pasivo se encuentra expuesto a la intemperie	SI: No:
Condiciones de almacenamiento: señalar los materiales agregados para acondicionamiento, en caso que corresponda.	Papel /Cartón: Nylon / Plástico: Otros: No corresponde:
Período de constitución del pasivo:	

Tipo de material que compone el pasivo:	
Descripción:	
Cuantificación (unidades, volumen (m3) o peso (kg)):	
Cantidad de mercurio estimada contenida en el pasivo (kg):	
Dirección donde se ubica el pasivo:	
Lugar de almacenamiento: indicar si el pasivo se encuentra expuesto a la intemperie	SI: No:
Condiciones de almacenamiento: señalar los materiales agregados para acondicionamiento, en caso que corresponda.	Papel /Cartón: Nylon / Plástico: Otros: No corresponde:



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Período de constitución del pasivo:	
-------------------------------------	--

ACCIONES CORRECTIVAS

Los titulares o tenedores de existencias de artículos alcanzados por el decreto 15/19 (art. 1y art. 27), serán responsables de la gestión ambientalmente adecuada de sus residuos, considerando que se deberán tomar acciones en un máximo de 90 días corridos y teniendo en cuenta que el almacenamiento podrá mantenerse hasta un máximo de 1 año.

Las acciones correctivas a implementar una vez declarados los pasivos, serán aprobadas desde el MVOTMA a través de la DINAMA mediante resolución ministerial.

Se deberá colocar a continuación la siguiente información:

Plan de Acción establecido por el tenedor del pasivo para gestionar adecuadamente los residuos que contengan mercurio según Dec. 15/019	Plazos
1.	
2.	
3.	

Firma del Representante Legal:
